



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN MEJÍA
DEMANDADO:	MARCELO FERRER SCOLA
RADICACIÓN:	2024-00058
PROVIDENCIA:	658
DECISIÓN:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de ésta última, se subsanen las siguientes falencias:

PRIMERO: AJUSTAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) **EXCLUIR** el numeral 3, como quiera que no es objeto de pronunciamiento dentro del proceso.
- b) **PRECISAR** la fecha en la que el demandado habría abandonado a su hija.

SEGUNDO: INDICAR la dirección de domicilio o residencia de la menor aquí involucrada.

TERCERO: Acreditar el envío de la demanda y del escrito subsanatorio al demandado, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado e integrado en un solo documento, con las pruebas y los anexos.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 9 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria:
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef028a51e7e545c8bd595475f67ee60c812c3934459ae05767998d6fcfc87389**

Documento generado en 08/04/2024 08:30:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>